Bogotá D.C., 4 de septiembre de 2023

Ref.: Ejecutivo – Libra mandamiento de pago
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00741-00

Subsanada en debida forma y comoquiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos de ley, el despacho, conforme a los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.** [Endosataria en propiedad de BBVA Colombia S.A.] contra **PINEDA FERNANDO LOPEZ,** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 001305825000191433

1. Por la suma $129.520.396,07 Mcte., correspondiente al capital contenido en el pagaré indicado y relacionado en el libelo de la demanda.

2. Por los intereses moratorios sobre sobre el valor que precede, desde el 14 de junio de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso o el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce personería al abogado Juan Camilo Saavedra Saravia como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 140 del 5 de septiembre de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64b04f387f52fbb917de4e9af3828921c000ae4982ea51f27353059f4ec623ba**
Documento generado en 04/09/2023 04:38:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica